

Resumen y claves del Decreto 80/2025 de Castilla-La Mancha sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Objeto del Decreto y marco normativo

1. Aprueba el nuevo programa de actuación obligatorio en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos agrarios en Castilla-La Mancha.
2. Se ajusta a la Directiva 91/676/CEE y al Real Decreto 47/2022 sobre protección de aguas ante contaminación difusa.
3. Recoge competencia autonómica en agricultura y desarrollo de normas adicionales de protección ambiental (arts. 31.1.6^a y 32.7 del Estatuto, arts. 149.1.13^a y 23^a CE).

Principios y justificación

1. La contaminación agraria por nitratos sigue siendo un problema persistente, pese a las mejoras de prácticas.
2. Los programas de actuación y medidas adicionales/reforzadas son la principal herramienta para conseguir los objetivos de la Directiva y de la Directiva Marco del Agua.
3. El Decreto ordena aplicar medidas más estrictas (acciones reforzadas) en puntos calientes o donde no se logre mejora suficiente.

Medidas adicionales y acciones reforzadas

1. Se aprueba un listado flexible (anexo II), cuyo contenido puede ampliarse y adaptarse periódicamente por la consejería competente.
2. La adecuación de dichas medidas por la administración se basa en la evolución real de los controles y el estado de la calidad de las aguas.
3. Es posible delimitar subzonas concretas donde aplicar acciones más estrictas en base a estudios científicos, mapas y datos de seguimiento.

Seguimiento, control y régimen sancionador

1. El control y evaluación de eficacia de las medidas compete a la consejería sectorial, en coordinación con los organismos de cuenca.
2. El régimen sancionador (hasta que haya uno específico autonómico) es el de la Ley 30/2022 de PAC, con un enfoque en nutrición sostenible de suelos.

Participación, transparencia y flexibilidad

1. El programa ha sido objeto de evaluación ambiental estratégica y consulta pública.
2. La norma se diseñó para ser predecible pero adaptable a medida que evolucionen los datos o el problema.

Claves prácticas para usuarios/entidades

1. El Programa (anexo I) y el listado de medidas adicionales/reforzadas (anexo II) imponen obligaciones en fertilización, gestión de residuos, almacenamiento, tiempos de laboreo, etc., en las zonas vulnerables designadas.
2. Se pueden endurecer en el futuro en zonas con contaminación persistente (áreas calientes).
3. Los agricultores deben consultar el portal de transparencia autonómico para conocer la delimitación vigente y obligarse a cumplir, pudiendo recibir sanciones por incumplimientos.
4. La integración del nuevo Código de Buenas Prácticas Agrarias será obligatoria cuando se publique la nueva versión autonómica (actualmente en elaboración).

Análisis crítico del Decreto 80/2025 de nitratos desde la perspectiva del productor-usuario y una guía de orientaciones prácticas para adaptarse a la norma, minimizando el impacto económico y sobre la producción.

Exceso de rigidización, poca adaptación local.

1. El decreto impone medidas homogéneas y automáticas en zonas extensas y muy heterogéneas, sin segmentar realmente las tipologías de cultivos, sistemas de riego, condiciones edafoclimáticas ni la realidad socioeconómica de cada zona vulnerable.
2. Falta flexibilidad para ajustar exigencias al esfuerzo ya realizado por explotaciones innovadoras o sostenibles, cayendo en la penalización global “por bloques”.

Incremento de la carga administrativa

1. Obligaciones frecuentes de declaración, registro, manejo documental, controles agronómicos y justificación ambiental, que suponen mayor tiempo y gasto burocrático para el productor, especialmente el mediano-pequeño.
2. El productor debe asumir nuevas obligaciones sin una compensación económica real por el sobrecoste.

Riesgo de reducción de productividad y rentabilidad

1. La limitación del uso de fertilizantes, el endurecimiento de plazos y condiciones de abonado, las restricciones en el manejo del suelo o el almacenamiento de purines pueden forzar a decisiones agronómicas subóptimas (menos margen de decisión técnica), con posible pérdida de cosecha, calidad o incremento de gastos.
2. Puede afectar especialmente a cultivos intensivos y zonas en transición, no contemplándose “períodos de adaptación razonables” para amortizar inversiones.

Falta de acompañamiento económico

1. No hay un plan paralelo de ayudas directas, subvenciones o líneas de crédito/deducciones vinculadas a la inversión en agricultura de precisión, sensórica, biorremediación o adaptación tecnológica, que permita cumplir obligaciones sin quiebra de rentabilidad.

Riesgo de sanciones desproporcionadas

1. El sistema sancionador remite a la Ley 30/2022 de PAC, con posibilidad de sanción por incumplimiento menores, graves y reiterados, sin suficiente enfoque en la mediación o advertencia previa de la multa.

Desconexión entre control real y presión de otras fuentes.

1. No diferencia suficientemente (salvo control futuro) entre contaminación real derivada de la parcela del usuario y la contribución de fuentes urbanas, industriales o naturales que puedan cargar injustamente sobre el sector agrario.

Estrategias y orientaciones para aplicar el decreto minimizando el daño

- a) Planificar y registrar todas las actuaciones.
 1. Llevar un cuaderno digital de explotación bien actualizado labores, abonados, lluvias, análisis de suelo, etc.,
 2. Usar asesoría técnica para optimizar el calendario de fertilización según los períodos autorizados y justificar la necesidad de aplicaciones ajustadas y eficientes.
- b) Implementar agricultura de precisión (si es posible)
 1. Invertir en sensores, dosis variable, abonadoras de última generación, y/o realizar pruebas piloto, ya que la justificación con datos sirve como prueba de cumplimiento voluntario avanzado (argumenta para ayudas o exenciones).
 2. Valerse de sensores de humedad, nutrientes y satélites gratuitos para ajustar el manejo.

- c) Solicitar formación y apoyo desde las oficinas comarcales agrarias.
 - 1. Exigir cursos prácticos y asistencia técnica en la adaptación al decreto, nuevas tecnologías, cálculo de abonado eficiente, manejo de residuos, etc.,
- d) Participar en iniciativas de gestión colectiva y bancos de nitrógeno.
 - 1. Unirse o promover agrupaciones para la gestión de residuos ganaderos, compostaje, y compartir infraestructuras (balsas, tanques, cubiertas) y costes.
- e) Usar la vía administrativa para pedir flexibilización si existen motivos justificados.
 - 1. Documentar situaciones particulares (sequía, suelos pobres, inversiones recientes, cultivos alternativos, rotaciones singulares) y solicitar excepciones, períodos transitorios, o ajustes ante la consejería dentro del procedimiento abierto por el propio decreto.
- f) Participación en nuevas revisiones y alegaciones.
 - 1. Participar en consultas públicas, remitir alegaciones, proponer zonas diferenciadas y medidas basadas en balances reales, y exigir períodos de transición o “pruebas piloto” antes de la sanción directa.
- g) Asegurarse de conocer el listado de acciones reforzadas antes de la campaña.
 - 1. Consultar en web oficial o en la oficina técnica si tu parcela/zona tendrá medidas adicionales y prepararse para implementar sólo las que realmente sean obligatorias y estén notificadas.
- h) Petición de acompañamiento económico y técnico.
 - 1. Reclamar a la Consejería la puesta en marcha inmediata de líneas de ayuda o subvención para inversiones en gestión eficiente de nutrientes, almacenamiento o biorremediación.
 - 2. Solicitar (vía alegación colectiva o a través de organizaciones profesionales agrarias) compensación por el esfuerzo invertido en el cumplimiento y períodos de carencia razonables.

El decreto responde a obligaciones europeas pero su éxito y justicia dependerán de una aplicación realmente adaptada, menos burocrática, flexible, con apoyos económicos reales y más técnico-científica. El productor debe prepararse, apoyarse en la gestión colectiva, aprovechar la asesoría pública e insistir en la corresponsabilidad y gradualidad de cualquier cambio.

Resumen de las obligaciones y prohibiciones principales que, según el Decreto 80/2025 y fuentes oficiales, se aplican a la zona de MASbCC como zona vulnerable a nitratos, así como las pautas para solicitar excepciones/compensaciones.

1. Aplicación obligatoria del “Programa de Actuación” y el Código de Buenas Prácticas Agrarias, para todas las explotaciones de la zona (fertilización, manejo de estiércoles, almacenamiento, prácticas de riego, etc.,
2. Cuaderno de explotación: debe de registrar pormenorizadamente todas las labores de abonado, productos empleados, fechas, dosis, análisis de suelo, etc.,
3. Limitación de abono nitrogenado: prohibido superar las dosis máximas anuales por hectárea (normalmente 170kg N/ha para tierras de cultivo, 250 Kg N/ha para zonas específicas de pasto, salvo excepción).
4. Prohibición de abonar en períodos o condiciones de riesgo. Incluye épocas lluviosas, suelo encharcados o congelados. Fechas prohibidas de abandono establecidas por la administración.
5. Manejo de purines/estiércoles. Imprescindible sistema de almacenamiento adecuado (balsas, cubas...). Prohibido aplicar purín en superficie sin incorporación inmediata al suelo.
6. Obligación de mantener distancias mínimas a cauces, pozos, viviendas, captaciones de agua y puntos sensibles al fertilizar o aplicar estiércol.
7. Entrega de información o incluso reporte digital ante la Administración, si así lo solicita (portal de transparencia, apps, cuaderno digital, etc.,).

Otras prohibiciones específicas.

1. Superar los límites máximos de nitrógeno total por hectárea en consumo o aplicación.
2. Abonar en días de lluvia, suelos saturados, nieves persistentes.
3. Verter purines o efluentes fuera de las parcelas autorizadas o en zonas no declaradas.

4. No respetar los períodos de prohibición explícita para abonar (habitualmente otoño/invierno).
5. Ausencia de almacenamiento reglado para fertilizantes orgánicos/efluentes.

Medidas adicionales y acciones reforzadas.

1. En zonas con contaminación persistentes (“puntos calientes”), podrían aplicarse:
 - Reducciones extra de dosis.
 - Períodos de restricción prolongados.
 - Requerimiento de prácticas de abonado de precisión o control obligatorio de emisiones.
 - Exigencia de análisis periódicos adicionales de agua y suelo.
2. La administración puede añadir medidas en el futuro según resultados de control.

¿Cómo solicitar excepciones/compensaciones?

Excepciones

1. Justificación agrícola/ambiental: Si cuentas con datos que prueban la baja presión de tu sistema (baja carga ganadera, cultivo de leguminosas, baja fertilización, empleo de técnicas de precisión...), puedes dirigir un escrito razonado a la Consejería solicitando adaptación o flexibilización de la medida concreta (p. ej. Fechas de abonado, dosis).
2. Informe técnico: Es aconsejable adjuntar informe de agrónomo/técnico colegiado y, si tienes, resultados de análisis de agua/suelo que prueben escasa contaminación en tu parcela.
3. Solicitud de excepción temporal: Citar en la solicitud la disposición final segunda del decreto, argumentar tu situación y pedir período de adaptación.
4. Junta de Explotación o CUAS: Haz la petición también a través de la CUAS o cooperativa, sumando casos similares.

Compensaciones

1. Solicita subvenciones y ayudas.

- Si hay línea de ayudas a inversiones (balsas, maquinaria eficiente, sensores, agricultura de precisión...) abiertas, acude por vía telemática y justifica el gasto sobrevenido.
- Exige a tu cooperativa o asociación que reclame a la Consejería un plan específico de apoyo para modernización, formación y adecuación.
- Participa en el proceso de consulta pública y alegaciones: Puedes presentar alegaciones cuando se abra el plazo para nuevas modificaciones del programa o del anexo de medidas reforzadas.